

JUZGADO NUM. 13**Núm. 11.391**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 549/2010-MT, por el fallecimiento sin testar de José Luis Tolón Guillamón, nacido en Fuentes de Ebro (Zaragoza) el día 10 de febrero de 1933 y fallecido el día 20 de febrero de 2010, en la Residencia “El Veral” de Osera de Ebro (Zaragoza), en estado de soltero y sin descendientes, siendo los parientes más próximos del mismo sus hermanos de doble vínculo Teresa, Angeles y Carmen Tolón Guillamón, y sus sobrinos Miguel Angel y María Jesús Tolón Aguilar, hijos del hermano premuerto del causante Jesús, y su sobrino Francisco Sanjoaquín Tolón, hijo de la hermana premuerta de la causante María Pilar Tolón Guillamón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 11.573**

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 64/2010 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Luis Ballesteros Lozano, en solicitud de liberación de cargas y gravamen consistente en que “el dueño del dominio directo, Conde de Argillo, tiene derecho a percibir del dueño del dominio útil una pensión cuatro de ocho medias de trigo” que grava la siguiente finca:

Rústica. — Heredad de regadío sita en paraje “El Campo”, con una superficie del terreno de 25 áreas, 80 centiáreas. Linderos: norte, acequia vieja; sur, Simeón Cantarero; este, Cándido Herrero Pérez, y oeste, brazal de regantes. Polígono 10, parte de la parcela 150. Inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad como finca número 878; y en cuanto al dominio directo: inscripción 1.ª; y en cuanto al dominio útil: tomo 345, libro 14, folio 32, inscripción 7.ª.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita al Conde de Argillo, o a sus causahabientes, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud a trece de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 8****Núm. 11.644**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 130/2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se declara insolvente a Marius Laurentiu Ascutarita.

Notifíquese por correo certificado con acuse de recibo al citado y, una vez firme el presente, ofíciase a la Policía a fin de que proceda a la detención e ingreso en el Centro Penitenciario de Zaragoza (Zuera) de Marius Laurentiu Ascutarita para cumplir diecisiete días de arresto sustitutorio por impago de 105 euros de multa.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Marius Laurentiu Ascutarita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a trece de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 11.645**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 120/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

«Debo absolver y absuelvo a Nicolae Rares Covaciu de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Nicolae Rares Covaciu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a quince de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 11.402**

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 191/2010 se ha dictado sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Peter Essel Mbroh, como autor criminalmente responsable de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con cuota diaria de 6 euros, y con un día de privación de libertad subsidiaria en caso de impago por insolvencia por cada dos cuotas de multa impagadas, y a que indemnice a Blessing Ogonna mediante el pago de 245 euros, más intereses legales. Todo ello con imposición al penado de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Peter Essel Mbroh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a doce de julio de dos mil diez. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 11.207**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.299/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis González Alcusón contra la empresa Pavimentos Universales Siglo I, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por José Luis González Alcusón contra la empresa Pavimentos Universales Siglo I, S.L., condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 8.328,89 euros, más el 10% en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, haciendo al propio tiempo nombramiento de letrado.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial núm. 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Universales Siglo I, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a nueve de julio de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 1**Cédula de notificación****Núm. 11.208**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 21/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Wang Zhang y Feng Zhang contra